



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa
Ley 1150 de 2007

2021

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que, debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían muchos menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las Instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de dirigir y garantizar la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de políticas, estrategias y modelos para el fomento de la Educación Superior según las necesidades legales y del entorno a través del proceso de Proyectos especiales. Teniendo en cuenta lo anterior y que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para brindar apoyo sustancial para el desarrollo de las actividades académicas del proyecto de implementación del plan de Bilinguismo en colegios públicos, se hace necesario contar con los servicios de un apoyo a la gestión para la ejecución del mismo.

Que la Institución Universitaria ITSA, suscribió con El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contrato interadministrativo para el apoyo y acompañamiento a la secretaria Distrital de Educación en el funcionamiento básico a los establecimientos educativos oficiales, mediante el desarrollo de acciones de formación del idioma inglés en niños y niñas de los grados 3°, 4° y 5° de básica primaria, conforme a los lineamientos establecidos en el plan de formación UNSTOPPABLE KIDS, dentro del marco del proyecto de implementación del plan Bilinguismo en los colegios públicos, para el cumplimiento del mismo, se requiere contar con los servicios de un apoyo para los procesos académicos y administrativos en el proceso de proyectos especiales.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, CON EL FIN DE APOYAR PARA EL PROYECTO DE UNSTOPPABLE KIDS.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere la contratación de una persona natural, licenciado (a), o estudiantes de los últimos cuatro semestres de licenciatura en inglés, lenguas extranjeras, o afines, y/o, licenciados en otras áreas de educación, nivel de inglés mínimo B1, con conocimientos y manejo de herramientas digitales y TIC, para la orientación de procesos de formación virtual. que preste sus servicios en la dependencia de proyectos especiales, apoyando en el desarrollo del proyecto de implementación del plan Bilinguismo en los colegios públicos.

5. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria ITSA, con el fin de desarrollar actividades académicas del proyecto UNSTOPPABLE KIDS.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las

excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

7.1. Aspectos de mercado. Precios del mercado.

Teniendo en cuenta las diferentes opciones en el mercado tanto de personas naturales como personas jurídicas se encontró que los precios establecidos para las Empresas de Asesorías y servicios profesionales son mucho más altos en consideración con los de las personas naturales con idoneidad para el cargo.

Dentro de este sector, analizando distintas entidades se encontraron los siguientes precios para el servicio a contratar en mención con personas naturales:

ENTIDAD	CONTRATISTA	Nº DEL PROCESO Y/O CONTRATO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN	MARIA JOSE PAEZ DIAZ	PSN4710-19	1.400.000
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FALAN	ADRIANA PATRICIA AGUILAR ORTIZ	C.D 142 DE 2020	\$1.800.000
INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ - IDERF	YAZMIN ROSARIO BUITRAGO GUEVARA	CD-002-2020	\$1.800.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – MEDELLÍN	MARIA ALEJANDRA GALLON GUZMAN	PSN9501-20	\$2.000.000
NARIÑO - CONCEJO MUNICIPIO DE CUMBAL	ROSA MARIA PRADO RUANO	PS 202005	2.250.000

Analizados los precios del servicio en el mercado se tiene un valor promedio mensual de \$ 1.850.000

7.2. Aspecto Legal

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

7.3. Aspecto Organizacional y Técnico

El ITSA, habiendo analizado el sector, ha encontrado diversos oferentes tanto en empresas de servicios profesionales que incluyen este tipo de servicios, como personas dedicadas a este ramo de actividad relacionadas con los servicios de apoyo a labores administrativas y académicas y en los dos casos, las personas y empresas cuentan con la experiencia y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas

que se presentan en el sector el ITSA considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y los conocimientos y la formación para que preste sus servicios en los procesos administrativos y/o académicos de la vicerrectoría de extensión e investigación.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitiría al ITSA obtener mejores resultados en cuanto a las actividades a realizar y un apoyo acorde e individualizado a sus necesidades de modo que se puedan alcanzar las metas Institucionales enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Plan de Desarrollo Institucional y en sus planes de Acción.

7.4. Aspecto Financiero

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7.5. Aspecto Económico

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el equipo técnico del Banco de la República informan que el PIB del tercer trimestre de 2020 sugieren que la caída anual del PIB para el tercer trimestre estaría alrededor del 9 %”.

Respecto al ejercicio económico del 2021 en Colombia, el informe también deja ver una leve mejora. Mientras el informe de julio esperaba un crecimiento del 4,1 % (en el rango 3 % y 8 %), en la actualización hay un aumento al 4,6 % (en el rango del 3 % y 7 %).

“La revisión al alza en las proyecciones de actividad económica incorpora la menor caída observada en el primer semestre y una recuperación algo más rápida que la esperada para el tercer trimestre en algunos sectores económicos”, dice el documento del equipo técnico.

Frente a la demanda externa y los precios del petróleo, el equipo técnico del emisor estima que los dos indicadores seguirán recuperándose a medida que avance el próximo año, aunque no llegarían a tener los niveles registrados antes de la pandemia.

Explica el documento que en 2020 el producto promedio de los socios comerciales del país caería un 7,7 % (en el intervalo entre el -9,5 % y -6,0 %), y debería recuperarse en cerca del 4,6 % en 2021 (en el intervalo entre el 2,0 % y el 7,0 %).

“Las diferentes medidas de expectativas de inflación para este mismo horizonte registran niveles similares. Como en el caso de la actividad económica, la incertidumbre sobre el pronóstico de inflación es alta, por lo cual se proyectan intervalos entre el 1,3 % y 2,3 % para finales de 2020”, complementa el equipo técnico.

“Se observó una mejoría de los precios de las materias primas y de las condiciones financieras internacionales. Pese a esta dinámica, la demanda externa, los términos de intercambio y las primas de riesgo relevantes para Colombia no han alcanzado los niveles observados previos a la pandemia, con lo cual el contexto externo sigue siendo desfavorable para la economía nacional”

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

8.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

Número de Proceso	408-2020
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la Institución Universitaria ITSA
Detalle del objeto a contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA
Valor de los contratos y forma de pago	El valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS m/l (\$13.428.234) incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar. La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: a) tres (03) pagos iguales mensuales por valor de Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Pesos M/L (\$ 2.729.000); b) un (01) pago por valor de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y siete Pesos M/L (\$1.455.467); c) un pago por valor de tres millones ciento cuarenta y nueve mil pesos (\$3.149.000) y d) un ultimo pago seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos m/l (\$636.767) de previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
Nombre o razón social del contratista	CLAUDIA PATRICIA LEÓN RODRÍGUEZ
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	2
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	RP 201542
Vigencia de los contratos	11 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores de las contrataciones del ITSA se encuentran en el promedio del mercado. Se puede observar además que la institución se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y con las condiciones establecidas en los contratos para este tipo de servicios.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A expedir

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Aplicar las pruebas de diagnostico inicial y final a los grupos asignados en el proyecto de UNSTOPPABLE KIDS. 2. Organizar, planear, y ejecutar actividades académicas y demás actividades inherentes a las áreas del conocimiento, atendiendo a las directrices correspondientes en el proyecto UNSTOPPABLE KIDS. 3. Desarrollar la formación en los horarios y grupos asignada en el proyecto de UNSTOPPABLE KIDS. 4. Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en los formatos establecidos y entregarlos en los tiempos solicitados dentro del proyecto de UNSTOPPABLE KIDS. 5. Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia calidad y profesionalismo además de medir y retroalimentar permanentemente el desempeño alcanzado por los estudiantes en su proceso formativo en el proyecto

UNSTOPPABLE KIDS. 6. Apoyar las actividades de seguimiento, identificando y reportando los estudiantes que requieran asesoría académica y psicológica en el proyecto UNSTOPPABLE KIDS. 7. Apoyar al proyecto UNSTOPPABLE KIDS en la atención y orientación a los estudiantes de conformidad con los procedimientos establecidos en el Proyecto. 8. Participar activamente en las reuniones programadas por el supervisor del contrato, sean presenciales o virtuales. 9. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 10. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción de este. 11. Realizar exámenes ocupacionales que solicite la Institución conforme a la ley. 12. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 15. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 16. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del contrato le correspondan.

10.1.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: El ITSA deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA

10.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 25 de noviembre del 2021

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)

10.3. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

Un pago mensual con corte a 25 de cada mes, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el que se describan las horas ejecutadas, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Campus Barranquilla de igual forma el contratista podrá prestar su servicio con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

11. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Ver tabla anexa al estudio previo.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica para la presente contratación.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, Institución Universitaria ITSA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas con administrativa, financieras o ingeniería o afines que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará a la profesional Especializado-encargada de proyectos especiales, o quien haga sus veces en la Institución. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.